

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de septiembre del 2017, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, para que instruya a las áreas competentes de dicho órgano municipal a efectos de implementar en los acapulqueños y el turista una cultura de respeto al Reglamento Vial y al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes ante la vulneración a los mismos, en los siguientes términos:

“De acuerdo a la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo es definido como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. 1

México según datos emitidos por la organización antes citada, se encuentra ubicado en el 9º lugar con arribo de turistas internacionales, teniendo con ello un crecimiento anual de 7.7 %, lo cual se vio reflejado en la economía del país, con un ingreso de divisas por 17 mil 457 millones de dólares durante 2015, solo por visitantes internacionales. 2

Los lugares con mayor afluencia de turismo en el país, son aquellos destinos que poseen puertos marítimos como son Ensenada Baja California, Loreto Baja California Sur, Puerto Escondido Oaxaca, Cozumel Quintana Roo, Ixtapa Zihuatanejo y Acapulco, estos últimos ambos del Estado de Guerrero.

Nuestra Entidad, a lo largo de su historia se ha caracterizado por contar con un alto potencial turístico, por décadas, fue reconocida a nivel nacional e internacional como uno de los mejores destinos, generando con ello derramas económicas históricas; denominando a las principales ciudades fuertes en el ramo como “el

¹ <http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>

² <http://www.gob.mx/sectur/articulos/informa-la-omt-al-presidente-pena-nieto-que-de-2014-a-2015-mexico-ascendio-en-captacion-de-turistas-y-de-divisas-30206>

triángulo del sol” (Acapulco-Taxco-Ixtapa-Zihuatanejo), convirtiéndose así el sector en punta de lanza para nuestra economía.

El Turismo en Guerrero es considerada la principal actividad económica, tan es así que de acuerdo a datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2013, por dicho rubro y actividades inherentes a este se aportaron el 74% del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado y durante 2014, el 69.44% ; cifras que en la actualidad se siguen manteniendo ello dado que de acuerdo a información vertida por el Secretario de Turismo Federal en la Inauguración del Tianguis turístico 2017, celebrado en el mes de marzo, señaló que el turismo en la Entidad genera empleo para más de 235 mil personas y una derrama económica superior a los 50 mil millones de pesos. Lo cual es muy cercano al presupuesto anual de 52 mil millones de pesos con que se opera.³

Las cifras antes señaladas nos dan una idea de la magnitud que abarca dicho sector y su importancia en la economía de la Entidad, de ahí que el apalancamiento del ramo turístico es y ha sido una de las prioridades de las administraciones tanto del Gobierno Estatal como las municipales.

Cabe precisar, que dentro de los principales atractivos turísticos que tiene la Entidad destaca el Puerto de Acapulco, Guerrero, destino turístico al cual de acuerdo a información vertida por el Centro de Atención y Protección al Turista Acapulco (CAPTA) cada año arriban a este alrededor de 5 millones de visitantes, siendo las principales formas en que estos arriban al puerto: vía aérea, (avión) marítima (cruceros) o terrestre (vehículos particulares o autobuses de turistas), siendo esta última la más utilizada.

Sin embargo, el Puerto de Acapulco, no obstante de estar en la preferencia del turista no cuenta en su totalidad con los equipamientos y servicios de calidad que le permitan el reposicionamiento y diferenciamiento de otros destinos, lo que le hace que se encuentre fuera de vanguardia.

Claro ejemplo de ello es la:

- **FALTA DE DIVERSIDAD EN LA OFERTA COMERCIAL. Las playas no cuentan con servicios públicos como baños o duchas.**

³ <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/04/Plan-Estatal-de-Desarrollo-2016-2021.pdf>

- **FALTA DE EQUIPAMIENTO/SERVICIOS PÚBLICOS EN LAS PLAYAS.** *La Zona tradicional de Acapulco, no cuenta una señalética turística como tal, que le facilite al turista ubicarse en el sitio, conocer y visitar los lugares de mayor interés, adicionalmente hace falta incorporar módulos de información y mapas de ubicación, entre otros.*
- **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.** *Como son:*
 - **Contaminación atmosférica** *por emisión de gases derivados principalmente de vehículos pesados que circulan por el área de estudio, así como de vehículos de transporte público. Ruido por parte del tráfico vehicular.*
 - **Deficiencia en prestación de servicios urbanos** *relacionados con manejo de residuos sólidos, principalmente con la recolección adecuada y su separación. Contaminación visual por la inadecuada recolección de residuos sólidos en las calles;*
 - **Contaminación del mar derivado** *de las descargas de aguas negras de manera clandestina.*
- **PROBLEMÁTICA URBANA.** *Como es:*
 - *Utilización de las vialidades primarias de la zona centro como vialidades de paso dentro de la estructura vial regional.*
 - **Uso de las aceras como lugares de estacionamiento, consecuencia de la baja oferta así como del alto costo en estacionamientos establecidos.**
 - **Carencia de estacionamientos para autobuses foráneos**
 - *Una traza antigua con capacidades de circulación vehicular limitada*
 - **La capacidad de los estacionamientos en la principal franja turística del puerto es insuficiente.**
 - *Posibilidades limitadas de accesos alternativos, lo que propicia que se reduzca la movilidad.*

- *Una alta concentración de Vehículos Automotores en la zona.*
- *Alta concentración de autos estacionados en la Avenida Miguel Alemán y calles circunvecinas.*
- *Ausencia de señalizaciones viales.*

De lo anterior, se desprende que existen diversos factores que influyen de manera negativa en los turistas empero no solo en dicho sector sino también en la sociedad acapulqueña y los paseantes como son:

- *La congestión vial en las principales avenidas del puerto de Acapulco, ello ante el aparcamiento en doble fila de autobuses foráneos, por la omisión de contar con señalización de áreas prohibidas para estacionarse.*
- *Olores fétidos en la Costera Miguel Alemán así como en o calles aledañas a esta dado que los paseantes o turistas realizan sus necesidades fisiológicas en áreas públicas ante la falta de **equipamiento sanitario, aún y cuando dicha conducta tiene una sanción administrativa.***
- *El aparcamiento de autobuses en unidades habitacionales aledañas a la Costera Miguel Alemán, citando como ejemplo de ello, la Calle María Bonita del Fraccionamiento Puesta del Sol en el Puerto de Acapulco, por citar solo algunas.*

Siendo importante destacar que con dichas conductas de manera inminente se genera afectación a los habitantes de las unidades aledañas a la costera al obstruirse la circulación debido al estacionamiento de dichas unidades motriz no obstante de encontrarse prohibido el aparcamiento en dichas zonas⁴, lo anterior se dice en virtud de que el Municipio de Acapulco, Guerrero, cuenta con normatividad para regular este tipo de acciones y omisiones, siendo estas:

⁴ Artículo 54 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

Título Décimo cuarto **De las Faltas Cívicas, Difusión del Bando y Disposiciones Especiales** **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales.**

Artículo 229.- Para los efectos de este Bando, se considerará falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas y que ofenda las buenas costumbres.

Artículo 230.- Se considerará lugar público todo aquel que sea de uso común y dé libre acceso al público o tránsito, tales como: plazas, calles, aceras, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos, medios de transporte público, áreas comunes de las propiedades en condominio y las vías terrestres de comunicación dentro del Municipio.

Artículo 231.- Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones previstas en este Bando serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas, debiendo turnar y consignar a los infractores ante las autoridades correspondientes, según sea el caso.

Artículo 232.- Las autoridades de los tres niveles de Gobierno están obligadas a respetar la aplicación del presente ordenamiento y los preceptos legales establecidos.

Toda persona tiene derecho a su favor la presunción de ser inocente de la falta que se le impute en tanto no se demuestre su culpabilidad.

Artículo 233.- Cuando se cometa alguna infracción al presente Bando, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que éstas le proporcionen o actuado bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en medida de su respectiva responsabilidad.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Capítulo Cuarto De las Faltas Contra la Higiene y la Salud Pública

Artículo 252.- Son faltas contra la higiene y la salud pública las siguientes:
I. Hacer necesidades fisiológicas en forma pública o exhibicionista;
[...]

Capítulo Primero De las Conductas Infractoras

Artículo 249.- Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

- I. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas;
- II. Faltas contra la moral pública y las buenas costumbres;
- III. Faltas contra la higiene y la salud pública; y**
- IV. Faltas contra la propiedad.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

Artículo 54.- Queda **prohibido** el estacionamiento en áreas habitacionales a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros, a menos que estén realizando maniobras de carga y descarga o que los vehículos cuenten con autorización de la Autoridad Municipal.

Artículo 58.- Se prohíbe estacionar vehículos:

- I. Sobre isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones;
- II. Dentro de cruceros, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;
- III. A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias;
- IV. A una distancia menor a un metro o mayor de un metro con cincuenta centímetros, del límite de propiedad cuando no haya banquetas;

V. En un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros;

VI. Frente a hidrantes (tres metros a cada lado), rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidad diferente y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos;

VII. A la izquierda en las calles cuya circulación sea de un solo sentido;

VIII. En carriles principales o centrales cuando haya carriles secundarios o laterales;

IX. En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;

X. A menos de quince metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros;

XI. En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad;

XII. En donde lo prohíba una señal o policía vial, o en lugares exclusivos sin permiso del titular;

XIII. En calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas;

XIV. A un lado de rotondas, camellones o isletas;

XV. En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;

XVI. En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con capacidad diferente a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el Artículo 24 fracción XX del presente Reglamento y que cuente con el permiso vigente;

XVII. En las guarniciones o cordones donde exista pintura color rojo en ambas caras; igualmente en las esquinas se prohíbe estacionar vehículos aun de que no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes;

XVIII. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;

- XIX. Fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro;*
- XX. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel, exista señalización restrictiva o no;*
- XXI. Estacionar vehículos de carga o pasajeros fuera de sus terminales o sitios, por más tiempo que el indispensable establecido por la Autoridades de Tránsito y Vialidad;*
- XXII. Estacionar vehículos atravesados o sobre las banquetas impidiendo el tránsito a los peatones o que impidan el acceso a casas, edificios u otro tipo de construcción, garajes o lugares similares;*
- XXIII. Estacionarse en doble o triple fila momentáneamente o en alto total, en lugares conflictivos de tránsito vehicular o peatonal, aun con el vehículo en marcha y el conductor abordo; y*
- XXIV. En todos aquellos lugares que por necesidades lo determine la autoridad competente.*

Como se desprende de los preceptos legales invocados, existen en el Municipio de Acapulco, Guerrero, disposiciones jurídicas encaminadas a vigilar y regular el orden social, el equilibrio ecológico y la imagen urbana de este, a los cuales deberán sujetarse los habitantes y visitantes del citado Puerto-Municipio, sin embargo y toda vez que podemos percatarnos que dicha normatividad a la fecha resulta ser letra muerta, en virtud de que no obstante de existir puntos estratégicos sobre la costera Miguel Alemán en los cuales se está prohibido estacionarse, los operadores de camiones de turistas han hecho caso omiso, empero no solo ello sino que en muchos de los casos la vía pública es utilizada por estos y por los turistas o la población en general como sanitarios para hacer sus necesidades fisiológicas no obstante de que existe prohibición expresa que lo tipifica como una falta administrativa sancionable.

Derivado de lo anterior resulta necesario y urgente que este Poder Legislativo exhorte al H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero a efectos de que implemente acciones necesarias y efectivas tendientes a hacer cumplir la legislación municipal evitando con ello una afectación a la salud de los turistas y de la población del Municipio, empero no solo ello sino también mejorar la imagen urbana del mismo y con ello que el Puerto de Acapulco continúe en la preferencia del turismo”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de septiembre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, para que instruya a las áreas competentes de dicho órgano municipal a efectos de que realicen las acciones tendientes a:

- a) Implementar en los acapulqueños y el turista una cultura de respeto al reglamento vial y al Bando de Policía y Buen Gobierno, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes ante la vulneración a los mismos.
- b) Promover el uso de estacionamientos para autobuses, con la finalidad de liberar de congestión vial la Costera Miguel Alemán así como las áreas habitacionales aledañas a esta, a través del refuerzo y/o modernización de los estacionamientos existentes y la evaluación de la reutilización de predios baldíos para este uso.
- c) Establecer acciones para la conservación y protección de los recursos naturales a través de la instalación de módulos de servicios de playa ecológicos (sanitarios).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para su conocimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE DICHO ÓRGANO MUNICIPAL A EFECTOS DE QUE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPLEMENTAR EN LOS ACAPULQUEÑOS Y EL TURISTA UNA CULTURA DE RESPETO AL REGLAMENTO VIAL Y AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES ANTE LA VULNERACIÓN A LOS MISMOS, ENTRE OTRAS.)